



MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA  
BARRIO EL CENTRO

TELEFONO: 2659-3112

---

Para : **Bany Margarita Rivas Cruz**  
Oficial de Acceso A Información Pública y Transparencia

De : **Edwin Arnaldo Cruz Cruz**  
Gerente Administrativo

Asunto : **Lo Descrito**

Fecha : 7 de Febrero del año 2022

---

La presente es para enviarle los contratos firmados por empleados temporales para el desempeño de varias actividades en edificios y lugares públicos municipales, durante el **26 al 31 de ENERO** del 2022.

**Edwin Arnaldo Cruz**  
**Gerente Administrativo**



**MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS**  
**SANTA BARBARA**  
Frente al Parque Central  
Tel. 659-3180 659-3183 659-3112

---

---

**CONTRATO MUNICIPAL**

Nosotros, **VICTOR HUGO TEJADA HERNANDEZ**, Mayor de edad, Casada, Licenciado en educación media, con domicilio en el Carreto del Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, con tarjeta de identidad #**1623-1984-01108**, actuando en su condición de Alcalde Municipal según Tribunal Nacional de Elecciones. Del 25 de Enero del año 2022 hasta el 25 de Enero del año 2026.- estando autorizado para celebrar toda clase de contratos según la Ley de Municipalidades en su Art. 43 y 40 numeral 3 del reglamento de la Ley, quien en adelante se conocerá **EL EMPLEADOR Y ENRIQUE GUERRERO MANUELES** mayor de edad, 70 años, Jornalero, estado Casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad N° **0305-1951-00014** y con domicilio en el Mochito, del Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato **POR TIEMPO LIMITADO**.

**PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES:** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **POLICIA MUNICIPAL: Policía Asignado en el Parque del Mochito**; puesto de categoría #3, En el cual realizará las siguientes funciones generales del puesto:

01 Proteger la vida e integridad física y moral del ciudadano municipal, turistas y transeúntes.

02 Auxiliar al/la ciudadano/a en situación de peligro, accidente, catástrofe. etc.

**SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO.-** El Contrato será de tipo: **TEMPORAL**.

**TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El Contrato será por tiempo **DEFINIDO**, comenzando el **1 DE FEBRERO DEL 2022 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2022**.

**CUARTA: JORNADA LABORAL.-** La jornada de trabajo será de doce horas diarias.

**QUINTA: TIEMPO EXTRAORDINARIO.** Los trabajos realizados en horas extraordinarias serán remunerados cuando los autorice el alcalde o alcaldesa municipal a propuesta de los jefes de departamentos, debiendo tomarse en cuenta la urgencia, magnitud y calidad de la labor a realizar. Entendiéndose que no serán remuneradas Las horas extraordinarias cuando el empleado decida por sí mismo trabajarlas o las ocupe en subsanar errores imputables a él o en terminar cualquier trabajo que por descuido o negligencia no cumplió dentro de la jornada ordinaria.

**SEXTA: SUELDO.-** El trabajador tendrá derecho al pago de sus servicios por Lps. **6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** mensual, pagadero en día hábil en forma quincenal. Asimismo, tendrá derecho compensatorio laboral conforme a Marco Jurídico Laboral Vigente.-

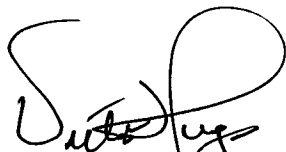
**SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** Son obligaciones del trabajador:

1. Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados, observar los preceptos del presente Reglamento y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular le imparta la Municipalidad, siempre que éste no afecte su dignidad humana.-
2. Ejecutar por sí mismo su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo lugar y condiciones convenidas.-
3. En funciones, observar ante toda persona respeto mutuo, buenas costumbres, conducta ejemplar y transparente durante el servicio.-
4. Observar la prudencia y discreción necesaria en aquellos asuntos de trabajo reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios a la Municipalidad.
5. Cumplir con el horario de trabajo.-
6. Cumplir las demás obligaciones contempladas el Código de trabajo y Reglamento de Trabajo.

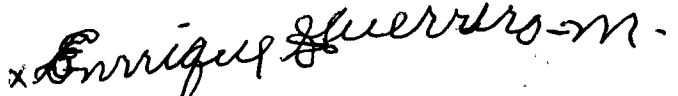
**OTAVA: PROHIBICIONES DEL CONTRATADO:** Son prohibiciones del trabajador:

1. Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa de impedimento o sin permiso autorizado.-
2. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga.-
3. Sustraer del establecimiento, los útiles de trabajo, y otros materiales propiedad de la municipalidad.-
4. Usar el equipo y material de oficina suministrada por la municipalidad, para trabajos personales o particulares.-
5. Las demás que contemple el Código de Trabajo.

**NOVENA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Las Vegas, Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara a los treinta y un días del mes de Enero del año dos mil veintidós.



**VICTOR HUGO TEJADA HERNANDEZ**  
ALCALDE MUNICIPAL



**ENRIQUE GUERRERO MANUELES**  
CONTRATADO





# MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS SANTA BARBARA

Frente al Parque Central  
Tel. 659-3180 659-3183 659-3112

---

---

## CONTRATO MUNICIPAL

Nosotros, **VICTOR HUGO TEJADA HERNANDEZ**, Mayor de edad, Casado, Licenciado en Educación Media con domicilio en el Carreto del Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, con tarjeta de identidad #**1623-1984-01108**, actuando en su condición de Alcalde Municipal según Tribunal Nacional de Elecciones, del 25 de Enero 2022 al 25 de Enero del año 2026. Estando autorizado para celebrar toda clase de contratos según la Ley de Municipalidades en su Art. 43 y 40 numeral 3 del reglamento de la Ley, quien en adelante se conocerá **EL EMPLEADOR Y JOSE ANTONIO GARCIA LOPEZ** mayor de edad, 72 años, Jornalero, estado civil Casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad N° **1401-1983-00474** y solvencia municipal N° y con domicilio en el Mochito, del Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato **POR TIEMPO LIMITADO**.

:

**PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES:** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **POLICIA EN VIGILANCIA DEL RASTRO MUNICIPAL**, categoría del puesto #6 Realizando las funciones siguientes:

1. Mantener estrecha relación con el puesto superior inmediato al cual está adscrito, informándole periódicamente sobre su desempeño.
2. Informar a su jefe inmediato, sobre asuntos operativos y resultados críticos.
3. Vigilancia del edificio del rastro municipal
4. Mantener el área de trabajo limpia.
5. Participar en acciones de respuestas a emergencia o catástrofes locales, regionales y nacionales.

6. Desempeñar otras actividades afines a su puesto y que lo permita la Ley, Reglamento Municipal y demás disposiciones normativas de la administración municipal.

**SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO.-** El Contrato será de tipo: **DEFINIDO 59 DIAS.**

**TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El Contrato será por tiempo **DEFINIDO**, comenzando el **1 DE FEBRERO DEL 2022. Y FINALIZANDO EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2022.**

**CUARTA: JORNADA LABORAL.-** La jornada de trabajo será de las **5:00 P.M. a 5:00 A.M.** después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, el cual será pagado de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho horas.-

**QUINTA: TIEMPO EXTRAORDINARIO.** Los trabajos realizados en horas extraordinarias serán remunerados cuando los autorice el alcalde o alcaldesa municipal a propuesta de los jefes de departamentos, debiendo tomarse en cuenta la urgencia, magnitud y calidad de la labor a realizar. Entendiéndose que no serán remuneradas Las horas extraordinarias cuando el empleado decida por si mismo trabajarlas o las ocupe en subsanar errores imputables a él o en terminar cualquier trabajo que por descuido o negligencia no cumplió dentro de la jornada ordinaria.

**SEXTO: SUELDO.-** El trabajador tendrá derecho al pago de sus servicios por **Lps. 11,396.34 (Once Mil Trescientos noventa y Seis con 34/100 lempiras exactos)** mensuales, pagaderos en día hábil en forma quincenal. Asimismo, tendrá derecho compensatorio laboral conforme a Marco Jurídico Laboral Vigente.-

**SEPTIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** Son obligaciones del trabajador:

1. Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados, observar los preceptos del presente Reglamento y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular le imparta la Municipalidad, siempre que éste no afecte su dignidad humana.-
2. Ejecutar por sí mismo su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo lugar y condiciones convenidas.-
3. En funciones, observar ante toda persona respeto mutuo, buenas costumbres, conducta ejemplar y transparente durante el servicio.-
4. Observar la prudencia y discreción necesaria en aquellos asuntos de trabajo reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios a la Municipalidad.
5. Cumplir con el horario de trabajo.-

6. Cumplir las demás obligaciones contempladas el Código de trabajo y Reglamento de Trabajo.

**OCTAVO: PROHIBICIONES DEL CONTRATADO:** Son prohibiciones del trabajador:

1. Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa de impedimento o sin permiso autorizado.-
2. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga.-
3. Sustraer del establecimiento, los útiles de trabajo, y otros materiales propiedad de la municipalidad.-
3. Usar el equipo y material de oficina suministrada por la municipalidad, para trabajos personales o particulares.-
4. Las demás que contemple el Código de Trabajo.

**NOVENO: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Las Vegas, Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara a los Treinta y un días del mes de Enero del dos mil Veintidós.

  
**VICTOR HUGO TEJADA HERNANDEZ**  
ALCALDE MUNICIPAL

x   
**JOSE ANTONIO GARCIA.**  
CONTRATADO







**MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS**  
**SANTA BARBARA**  
Frente al Parque Central  
Tel. 659-3180 659-3183 659-3112

---

---

### **CONTRATO MUNICIPAL**

Nosotros, **VICTOR HUGO TEJADA HERNANDEZ**, Mayor de edad, Casada, Licenciado en Educación Media con domicilio en el Carreto del Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, con tarjeta de identidad #**1623-1984-01108**, actuando en su condición de Alcalde Municipal según Tribunal Nacional de Elecciones, del 25 de Enero 2022 al 25 de Enero del año 2026. Estando autorizado para celebrar toda clase de contratos según la Ley de Municipalidades en su Art. 43 y 40 numeral 3 del reglamento de la Ley, quien en adelante se conocerá **EL EMPLEADOR Y GUILLERMO MADRID REYES** mayor de edad, 72 años, Jornalero, estado civil Casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad N° **1623-1949-00136** y solvencia municipal N° y con domicilio en el Mochito, del Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato **POR TIEMPO LIMITADO**.

**PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES:** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **POLICIA MUNICIPAL: asignado en el parque de el Machito;** puesto de categoría #3, En el cual realizará las siguientes funciones generales del puesto:

1. Proteger la vida e integridad física y moral del ciudadano municipal, turistas y transeúntes.
2. Mantener limpio el lugar de trabajo.
3. Auxiliar al/la ciudadano/a en situación de peligro, accidente, catástrofe. etc.

**SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO.-** El Contrato será de tipo: **TEMPORAL**.

**TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El Contrato será por tiempo **DEFINIDO POR 59 DIAS**, comenzando el **1 DE FEBRERO DEL 2022 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2022**.

**CUARTA: JORNADA LABORAL.-** La jornada de trabajo será de doce horas diarias.

**QUINTA: TIEMPO EXTRAORDINARIO.** Los trabajos realizados en horas extraordinarias serán remunerados cuando los autorice el alcalde o alcaldesa municipal a propuesta de los jefes de departamentos, debiendo tomarse en cuenta la urgencia, magnitud y calidad de la labor a realizar. Entendiéndose que no serán remuneradas Las horas extraordinarias cuando el empleado decida por sí mismo trabajarlas o las ocupe

en subsanar errores imputables a él o en terminar cualquier trabajo que por descuido o negligencia no cumplió dentro de la jornada ordinaria.

**SEXTA: SUELDO.-** El trabajador tendrá derecho al pago de sus servicios por Lps. **7,000.00 (SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** mensual, pagadero en día hábil en forma quincenal.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** Son obligaciones del trabajador:

1. Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados, observar los preceptos del presente Reglamento y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular le imparta la Municipalidad, siempre que éste no afecte su dignidad humana.-
2. Ejecutar por sí mismo su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo lugar y condiciones convenidas.-
3. En funciones, observar ante toda persona respeto mutuo, buenas costumbres, conducta ejemplar y transparente durante el servicio.-
4. Observar la prudencia y discreción necesaria en aquellos asuntos de trabajo reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios a la Municipalidad.
5. Cumplir con el horario de trabajo.-
6. Cumplir las demás obligaciones contempladas el Código de trabajo y Reglamento de Trabajo.

**OTAVA: PROHIBICIONES DEL CONTRATADO:** Son prohibiciones del trabajador:

1. Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa de impedimento o sin permiso autorizado.-
2. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga.-
3. Sustraer del establecimiento, los útiles de trabajo, y otros materiales propiedad de la municipalidad.-
4. Usar el equipo y material de oficina suministrada por la municipalidad, para trabajos personales o particulares.-
5. Las demás que contemple el Código de Trabajo.

**NOVENA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Las Vegas, Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara a los Treinta y un días del mes de Enero del año dos mil Veintidós.

  
**VICTOR HUGO TEJADA HERNANDEZ**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
**GUILLERMO MADRID REYES.**  
CONTRATADO





**MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS  
SANTA BARBARA**  
Frente al Parque Central  
Tel. 659-3180 659-3183 659-3112

---

---

**CONTRATO MUNICIPAL**

Nosotros, **VICTOR HUGO TEJADA HERNANDEZ**, Mayor de edad, Casada, Licenciado en educación media, con domicilio en el Carreto del Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, con tarjeta de identidad #1623-1984-01108 , actuando en su condición de Alcalde Municipal según Tribunal Nacional de Elecciones. Del 25 de Enero del año 2022 hasta el 25 de Enero del año 2026 .- estando autorizado para celebrar toda clase de contratos según la Ley de Municipalidades en su Art. 43 y 40 numeral 3 del reglamento de la Ley, quien en adelante se conocerá **EL EMPLEADOR Y NATIVIDAD TROCHEZ CRUZ** mayor de edad, 67 años, Productor, estado Casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad N° 1605-1954-00003 y con domicilio en el Barrio Guadalupe, del Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato **POR TIEMPO LIMITADO**.

**PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES:** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **POLICIA MUNICIPAL: POLICIA ASIGNADO EN LOS SENDEROS**; puesto de categoría #3, En el cual realizará las siguientes funciones generales del puesto:

1. Proteger la vida e integridad física y moral del ciudadano municipal, turistas y transeúntes.
2. limpieza y aseo de los senderos
3. Auxiliar al/la ciudadano/a en situación de peligro, accidente, catástrofe. etc.

**SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO.-** El Contrato será de tipo: **TEMPORAL**.

**TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El Contrato será por tiempo **DEFINIDO**, comenzando el **1 DE FEBRERO DEL 2022 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2022**.

**CUARTA: JORNADA LABORAL.-** La jornada de trabajo será de ocho horas diarias.

**QUINTA: TIEMPO EXTRAORDINARIO.** Los trabajos realizados en horas extraordinarias serán remunerados cuando los autorice el alcalde o alcaldesa municipal a propuesta de los jefes de departamentos, debiendo tomarse en cuenta la urgencia, magnitud y calidad de la labor a realizar. Entendiéndose que no serán remuneradas Las horas extraordinarias cuando el empleado decida por sí mismo trabajarlas o las ocupe en subsanar errores imputables a él o en terminar cualquier trabajo que por descuido o negligencia no cumplió dentro de la jornada ordinaria.

**SEXTA: SUELDO.-** El trabajador tendrá derecho al pago de sus servicios por Lps. **7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** mensual, pagadero en día hábil en forma quincenal. Asimismo, tendrá derecho compensatorio laboral conforme a Marco Jurídico Laboral Vigente.-

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** Son obligaciones del trabajador:

1. Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados, observar los preceptos del presente Reglamento y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular le imparta la Municipalidad, siempre que éste no afecte su dignidad humana.-
2. Ejecutar por sí mismo su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo lugar y condiciones convenidas.-
3. En funciones, observar ante toda persona respeto mutuo, buenas costumbres, conducta ejemplar y transparente durante el servicio.-
4. Observar la prudencia y discreción necesaria en aquellos asuntos de trabajo reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios a la Municipalidad.
5. Cumplir con el horario de trabajo.-
6. Cumplir las demás obligaciones contempladas el Código de trabajo y Reglamento de Trabajo.

**OTAVA: PROHIBICIONES DEL CONTRATADO:** Son prohibiciones del trabajador:

1. Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa de impedimento o sin permiso autorizado.-
2. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga.-
3. Sustraer del establecimiento, los útiles de trabajo, y otros materiales propiedad de la municipalidad.-
4. Usar el equipo y material de oficina suministrada por la municipalidad, para trabajos personales o particulares.-
5. Las demás que contemple el Código de Trabajo.

**NOVENA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Las Vegas, Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara a los treinta y un días del mes de ~~ENE~~ Enero del año dos mil veintidós.

  
**VICTOR HUGO TEJADA HERNANDEZ**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
**NATIVIDAD TROCHEZ CRUZ**  
CONTRATADO







**MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS**  
**SANTA BARBARA**  
Frente al Parque Central  
Tel. 659-3180 659-3183 659-3112

---

---

### **CONTRATO MUNICIPAL**

Nosotros, **VICTOR HUGO TEJADA HERNANDEZ**, Mayor de edad, Casada, Licenciado en Educación Media con domicilio en el Carreto del Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, con tarjeta de identidad #**1623-1984-01108**, actuando en su condición de Alcalde Municipal según Tribunal Nacional de Elecciones, del 25 de Enero 2022 al 25 de Enero del año 2026. Estando autorizado para celebrar toda clase de contratos según la Ley de Municipalidades en su Art. 43 y 40 numeral 3 del reglamento de la Ley, quien en adelante se conocerá **EL EMPLEADOR Y LEVI NICOLAS MELGAR** mayor de edad, 41 años, Jornalero, estado civil Casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad N° **1623-2001-00199** y solvencia municipal N° \_\_\_\_\_ y con domicilio en el Barrio Suyapa, del Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato **POR TIEMPO LIMITADO**.

**PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES:** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **POLICIA MUNICIPAL: Policía Asignado en la Plaza Cívica.**; puesto de categoría #3, En el cual realizará las siguientes funciones generales del puesto:

1. Proteger la vida e integridad física y moral del ciudadano municipal, turistas y transeúntes.
2. Mantener limpio el lugar de trabajo.
3. Auxiliar al/la ciudadano/a en situación de peligro, accidente, catástrofe, etc.

**SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO.-** El Contrato será de tipo: **TEMPORAL**.

**TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El Contrato será por tiempo **DEFINIDO POR 59 DIAS**, comenzando el **1 DE FEBRERO DEL 2022 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2022**.

**CUARTA: JORNADA LABORAL.-** La jornada de trabajo será de doce horas diarias.

**QUINTA: TIEMPO EXTRAORDINARIO.** Los trabajos realizados en horas extraordinarias serán remunerados cuando los autorice el alcalde o alcaldesa municipal a propuesta de los jefes de departamentos, debiendo tomarse en cuenta la urgencia, magnitud y calidad de la labor a realizar. Entendiéndose que no serán remuneradas Las horas extraordinarias cuando el empleado decida por sí mismo trabajarlas o las ocupe

en subsanar errores imputables a él o en terminar cualquier trabajo que por descuido o negligencia no cumplió dentro de la jornada ordinaria.

**SEXTA: SUELDO.-** El trabajador tendrá derecho al pago de sus servicios por Lps. **7,000.00 (SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** mensual, pagadero en día hábil en forma quincenal.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** Son obligaciones del trabajador:

1. Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados, observar los preceptos del presente Reglamento y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular le imparta la Municipalidad, siempre que éste no afecte su dignidad humana.-
2. Ejecutar por sí mismo su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo lugar y condiciones convenidas.-
3. En funciones, observar ante toda persona respeto mutuo, buenas costumbres, conducta ejemplar y transparente durante el servicio.-
4. Observar la prudencia y discreción necesaria en aquellos asuntos de trabajo reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios a la Municipalidad.
5. Cumplir con el horario de trabajo.-
6. Cumplir las demás obligaciones contempladas el Código de trabajo y Reglamento de Trabajo.

**OTAVA: PROHIBICIONES DEL CONTRATADO:** Son prohibiciones del trabajador:

1. Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa de impedimento o sin permiso autorizado.-
2. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga.-
3. Sustraer del establecimiento, los útiles de trabajo, y otros materiales propiedad de la municipalidad.-
4. Usar el equipo y material de oficina suministrada por la municipalidad, para trabajos personales o particulares.-
5. Las demás que contemple el Código de Trabajo.

**NOVENA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Las Vegas, Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara a los Treinta y un días del mes de Enero del año dos mil Veintidós.

  
**VICTOR HUGO TEJADA HERNANDEZ**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
**LEVI NICOLAS MELGAR**  
CONTRATADO







# MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS SANTA BARBARA

Frente al Parque Central  
Tel. 659-3180 659-3183 659-3112

---

## CONTRATO MUNICIPAL

Nosotros, **VICTOR HUGO TEJADA HERNANDEZ**, Mayor de edad, Casada, Licenciado en Educación Media con domicilio en el Carreto del Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, con tarjeta de identidad #1623-1984-01108, actuando en su condición de Alcalde Municipal según Tribunal Nacional de Elecciones, del 25 de Enero 2022 al 25 de Enero del año 2026. Estando autorizado para celebrar toda clase de contratos según la Ley de Municipalidades en su Art. 43 y 40 numeral 3 del reglamento de la Ley, quien en adelante se conocerá **EL EMPLEADOR Y KERVIS GUZMAN ERAZO** mayor de edad, 38 años, Jornalero, estado civil Casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad N° 1623-1984-00439 y solvencia municipal N° y con domicilio en el Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato **POR TIEMPO LIMITADO**.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES:** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **AYUDANTE DE FONTANERO DEL SUMINISTRO DE AGUA DE LAS VEGAS**, PUESTO DE CATEGORIA #3 Realizando las funciones siguientes:

1. Vigilar las instalaciones físicas, redes de abastecimiento, equipo, materiales que permitan el fluido controlado del suministro de agua
2. Reportar al Jefe Inmediato, situaciones conflictivas y de emergencia.
3. Cumplir con el horario establecido, retirar y controlar herramientas y materiales de bodega municipal.
4. Solicitar ante jefe inmediato equipo y materiales para ser usados en la red de suministro de agua.

5. Dar cuenta del estado y existencia de artículos de trabajo que se le entrega.
6. Efectuar los trabajos solicitados por su jefe inmediato (Instalación, reparación, limpieza, suspensión, de agua suministrada).
7. Asistir al Supervisor de Suministro de Agua en cuanto a coordinación de las actividades que realiza el Auxiliar de Fontanero.
8. Participar en acciones de respuestas a emergencia o catástrofes locales, regionales y nacionales.
9. Desempeñar otras actividades afines a su puesto y que lo permita la Ley, Reglamento Municipal y demás disposiciones normativas de la administración municipal.

**SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO.**- El Contrato será de tipo: **DEFINIDO** previo periodo de prueba de 59 días calendario, tiempo durante el cual cualquiera puede dar por terminado el contrato sin ninguna responsabilidad para las partes.

**TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.**- El Contrato será por tiempo **DEFINIDO**, comenzando el **1 DE FEBRERO DEL AÑO 2022 Y FINALIZANDO 31 DE MARZO DEL AÑO 2022.**

**CUARTA: JORNADA LABORAL.**- La jornada de trabajo será de las **7:00 a.m. a las 12:00 m. y de la 1:30 p.m. a las 4:50 p.m.** después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, el cual será pagado de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho horas.-

**QUINTA: TIEMPO EXTRAORDINARIO.** Los trabajos realizados en horas extraordinarias serán remunerados cuando los autorice el alcalde o alcaldesa municipal a propuesta de los jefes de departamentos, debiendo tomarse en cuenta la urgencia, magnitud y calidad de la labor a realizar. Entendiéndose que no serán remuneradas Las horas extraordinarias cuando el empleado decida por si mismo trabajarlas o las ocupe en subsanar errores imputables a él o en terminar cualquier trabajo que por descuido o negligencia no cumplió dentro de la jornada ordinaria.

**SEXTO: SUELDO.**- El trabajador tendrá derecho al pago de sus servicios por **Lps. 7, 500.00 (Siete mil quinientos lempiras exactos),** mensuales,

**SEPTIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** Son obligaciones del trabajador:

1. Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados, observar los preceptos del presente Reglamento y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular le imparta la Municipalidad, siempre que éste no afecte su dignidad humana.-

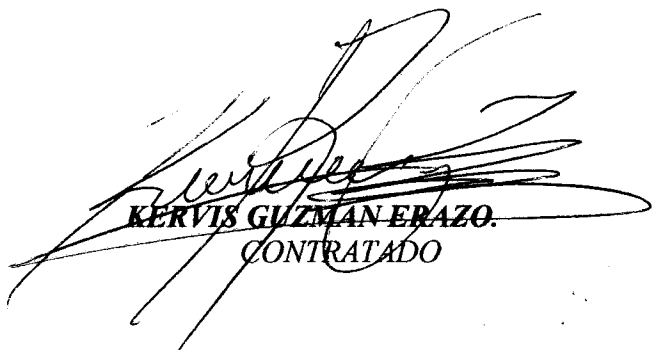
2. Ejecutar por sí mismo su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo lugar y condiciones convenidas.-
3. En funciones, observar ante toda persona respeto mutuo, buenas costumbres, conducta ejemplar y transparente durante el servicio.-
4. Observar la prudencia y discreción necesaria en aquellos asuntos de trabajo reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios a la Municipalidad.
5. Cumplir con el horario de trabajo.-
6. Cumplir las demás obligaciones contempladas el Código de trabajo y Reglamento de Trabajo.

**OCTAVO: PROHIBICIONES DEL CONTRATADO:** Son prohibiciones del trabajador:

1. Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa de impedimento o sin permiso autorizado.-
2. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga.-
3. Sustraer del establecimiento, los útiles de trabajo, y otros materiales propiedad de la municipalidad.-
3. Usar el equipo y material de oficina suministrada por la municipalidad, para trabajos personales o particulares.-
4. Las demás que contemple el Código de Trabajo.

**NOVENO: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Las Vegas. Departamento de Santa Bárbara a los Treinta y un días del mes de Enero del año dos mil veintidós.

  
**VICTOR HUGO TEJADA HERNANDEZ**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
**KERVIS GUZMAN ERAZO.**  
CONTRATADO



